

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintidós (22) de julio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARÍA ISABEL CRUZ
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2018 00358 00

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 171 del C.P.A.C.A., se vincula a la señora MARIELA HERRERA GUERRERO, toda vez que tiene un interés directo en el resultado del proceso, pues mediante la Resolución No. 7538 del 26 de diciembre de 2017 se suspendió el trámite de la sustitución pensional, debido a que al igual que la demandante, allegó pruebas de convivencia con el causante en la misma época.

Así las cosas, se requiere al apoderado de la parte actora para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, informe la dirección, teléfono y correo electrónico de la señora MARIELA HERRERA GUERRERO, con el fin de notificarle personalmente el auto admisorio de la demanda y el presente proveído.

Igualmente, por Secretaria oficiase a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR, con el objeto de que en el mismo término, remita copia del expediente administrativo que dio origen a la Resolución N. 7538 de 2017, a través de la cual se suspendió la sustitución de la asignación de retiro del AG ® PEDRO NOLASCO PARDO SARAY (q.e.p.d.), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 4.298.728 de Arauca.

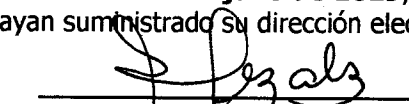
NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 27 del 23 de julio de 2019**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


GLADYS PULIDO JACOME
Secretaria

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
50001 33 33 001 2018 00358 00

MARÍA ISABEL CRUZ Vs. CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR
APMT